

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juèves 1.º de Diciembre de 1881.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,533

## Parte Oficial.

Dia 27.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

**Presidencia.**—Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el gobernador de Madrid y el juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta córte.

**Ultramar.**—Reales decretos disponiendo cese en el cargo de inspector general de montes de Filipinas D. Ramon Jordana y nombrando en su lugar á D. Luis de la Escosura y Coronel, y para el mismo punto ingeniero jefe de la comision especial de ventas y composiciones de terrenos vûdles á D. José Sainz de Baranda, é ingeniero jefe de segunda clase á D. Victoriano Deleite y Butragueño.

**Gracia y Justicia.**—Real órden nombrando para el registro de la propiedad de Villacarrillo, de tercera clase, á D. José Sanchez de Molina.

**Fomento.**—Real órden disponiendo se provea por oposicion una de las cátedras de derecho romano vacante en la universidad de Oviedo, y por concurso la de teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, vacante en la misma universidad.

### LIGA DE CONTRIBUYENTES DE SEVILLA.

Como en Almería se tocan tambien, como en todas partes, los vejámenes que se están causando á los propietarios en la investigacion comprobadora de la riqueza territorial, tenemos sumo gusto en insertar la siguiente *Exposicion* de la Liga de Sevilla.

Dice así:

«EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

EXCMO. SEÑOR:

La Liga de Contribuyentes de Sevilla no llenaria cumplidamente los deberes que se ha impuesto, si dejase de recurrir á V. E., en solicitud de una medida reparadora, que evite los hechos forzosamente vejatorios, á que dá lugar la gestion especial confiada á las Comisiones de Comprobacion sobre el terreno, para cumplir lo que dispone el art. 15 del Reglamento de los Amillaramientos, reformado en 10 de Diciembre de 1878, y en armonia con los preceptos que contiene el Reglamento Orgánico de la misma fecha, y la Circular de la Direccion General de Contribuciones, dictada en 28 de Diciembre de 1880.

Contra aquél, formado para suplir la deficiencia del de 19 de Setiembre de 1876 y de otros anteriores, reclamaron ya las clases contribuyentes y Sociedades económicas, con razones que esta Corporacion hace suyas, en el caso presente, bien considerándolo bajo el punto de vista práctico, ya denunciándolo como ineficaz para los plausibles propósitos de la Administracion pública, ó haciendo notar los defectos de que adolecen los procedimientos que determina, para la formacion de los amillaramientos de la riqueza territorial. Por esta circunstancia, La Liga de Sevilla cree que está relevada de reproducir las mismas consideraciones generales acerca de las disposiciones citadas y se limita tan solo, á protestar respetuosamente ante V. E. contra los efectos de su aplicacion en la práctica.

La Liga estima, Excmo Sr., que la rectificacion de los amillaramientos bajo la base de la verdad y de la justicia es necesaria, si se ha de asegurar la nivelacion de los centros tri-

butarios, como norma para la más recta y equitativa distribucion de los impuestos, y entiende, que con tal objeto es imprescindible la averiguacion de la riqueza en toda su verdadera importancia: pero sostiene, con la más profunda conviccion, que las prácticas prescritas y derivadas de las disposiciones en que se fundan, no serán nunca producentes para el fin que se proponen, antes por el contrario solo han de dar ocasion á diligencias muy onerosas para la propiedad y á viciosas tramitaciones, cuya justificacion descansa en las hipótesis gratuitas que han servido de base á la Direccion General de Contribuciones, para fijar la cuantía probable de la ocultacion de la riqueza tributaria.

Partiendo de ese supuesto equivocado, la Administracion Central, creyó llegado el momento de hacer uso de las facultades que le concede el artículo 15 del Reglamento primeramente citado y comisionó á sus agentes para la comprobacion sobre el terreno de todas las fincas rústicas y urbanas, á fin de conocer con exactitud su número, su extension y su valor en venta y renta. La prevencion reglamentaria, pues, está cumplida; pero ¿corresponden sus consecuencias á los propósitos del Estado? La Liga de Sevilla, juzga que al contestar negativamente á esta pregunta, puede demostrar la realidad de sus apreciaciones.

Concretando los términos de su solicitud á lo que ocurre en esta Capital, en donde existen por fortuna funcionarios celosos y deferentes que procuran conciliar los intereses de la Administracion con los de los particulares, encuentra en primer término que tal y cómo se practica la comprobacion de la riqueza urbana de Sevilla, se hace ilusorio por completo el derecho concedido á los propietarios en el último párrafo del artículo 15; derecho que no pueden ejercitar aquellos á quienes se concede como garantía de exactitud, ni servir como medio de mayor ilustracion y acierto, aún cuando su realizacion no afecte á la eficacia y validéz de los respectivos actos. Los reconocimientos periciales se verifican, determinando con antelacion las zonas ó demarcaciones que han de sujetarse á ellos, y anunciándolo previamente en el «Boletín Oficial» y en los periódicos de la Capital: este sistema de publicidad, prevenido en la Ley y cumplido con rigurosa exactitud por la Comision, es perfectamente ineficaz para el objeto que se propone, puesto que, no designándose en los avisos la hora, ni aún el día en que ha de comprobarse cada una de las numerosas fincas que la zona comprende, es imposible que sus propietarios lleven á la comprobacion un perito que ilustre á la Comision oficial con justificadas observaciones. La razon es obvia: tarda á veces la Comision 15 ó 20 dias en recorrer la demarcacion anunciada; se ignora el punto ó la calle por donde empieza; se desconoce la direccion que ha de tomar; no hay medio de calcular el plazo que ha de invertir en el reconocimiento; y el propietario se vé obligado á satisfacer durante mucho tiempo crecidos honorarios al Arquitecto que ha elegido, mientras espera el momento de utilizar sus servicios, ó tiene forzosamente que renunciar á nombrarlo, exponiéndose á sufrir mayores perjuicios. Agréguese á esto,

que el personal encargado de la comprobacion, muy ilustrado ciertamente, no puede conocer con seguridad las innumerables condiciones que dan valor y movimiento á la riqueza urbana de Sevilla; téngase en cuenta además que está prevenido por falsos supuestos estadísticos, y se comprenderá que al prescindir, como por necesidad se prescinde, de la presencia del interesado y por tanto de sus veraces informes, se está muy expuesto á incurrir en frecuentes errores y á fijar caprichosamente el valor en venta ó renta de las fincas reconocidas.

De tales hechos ¿puede el Estado prometerse los resultados que procuró con noble y levantada intencion, al formular en los términos en que aparece el artículo 15 del Reglamento de 10 de Diciembre? No ciertamente. Lo que aquella suprema entidad persigue con diligencia mas celosa que acertada, no es asequible en un corto espacio de tiempo, ni mediante procedimientos que conduzcan á conclusiones arbitrarias, como tienen que serlo las que se forman bajo el influjo de una idea, preestablecida con mafioso pesimismo por la superioridad, y que sin producir al Estado beneficio, imponen al contribuyente vejaciones y cuantiosos dispendios.

En concepto de esta Liga las disposiciones de donde emana la comprobacion que en estos momentos se verifica, adolece de otros defectos tanto ó más perjudiciales para la clase que representa. Cierto que al propietario disidente con el aprecio practicado por los peritos oficiales, se concede el recurso de reclamar, pero justificando su agravio, dentro de un plazo angustioso, por medio de certificacion de otro perito facultativo en la cual se razone suficientemente los puntos en que su opinion difiera de la del perito oficial y cometiendo la mision de resolver la discordia, al Jefe de Estadística ó á la Junta Administrativa con dictámen razonado del mismo Jefe en calidad de Ponente. Más permítase, Excmo. Sr., á esta Corporacion calificar de poco meditados los artículos que viene extractando, porque léjos de proteger el sagrado derecho de propiedad, le imponen un gravámen onerosísimo, conculcando al mismo tiempo los más elementales principios de la equidad y de la justicia.

Muy frecuentes son, por desgracia, los casos en que se manifiesta el desacuerdo que se pretende resolver; muy frecuentes han de ser por consiguiente los en que el propietario tenga que reclamar contra la peritacion oficial y La Liga puede afirmar que, no obstante ser el Estado Juez y parte en la cuestion, las reclamaciones tendrán que resolverse las más veces en sentido favorable á los intereses particulares. Obligado el propietario á justificar su oposicion con certificacion razonada de un perito facultativo, tiene forzosamente que satisfacer á éste los honorarios que devengue y que se elevarán tanto más cuanto mayor sea el número de fincas que posea; para resolver el expediente que se forme á cada una de las reclamadas, tendrá que llevarlo ante el Gefe de Estadística á quien se señala el deber de oírle y es evidente que habrá de pagar tambien este servicio cuantas veces lo reclame. Sin embargo, aún cuando pruebe la justicia de sus reclamaciones y consiga despues de multitud de dili-

gencias que se reconozca la legitimidad de sus agravios, y la exageracion de las valoraciones oficiales, ni el Estado le indemniza de los onerosos gastos que le ha impuesto, ni le compensa en manera alguna sus sacrificios, ni deduce de las dietas que abona á sus Agentes la parte respectiva á los reconocimientos que, en definitiva, no produzcan el resultado correspondiente á la apreciacion.

¿Qué garantía le queda, pues, al propietario contra una mala fé posible, ya que no probable, de parte de las Comisiones de comprobacion sobre el terreno? Si se castiga con crecidas multas al que oculta ó disminuye el valor de sus fincas ¿no sería justo, al menos, prevenir los males que se señalan, penando las valoraciones exageradas con la obligacion de pagar los gastos que ocasiona demostrar su inexactitud? ¿No lo sería tambien, que se dirimiesen los conflictos ó discordias de apreciacion entre el Estado y los particulares por un perito tercero, elegido á la suerte para decidir las con más imparcialidad y con más elevado criterio?

Sí, pues, la comprobacion sobre el terreno no obedece á una necesidad imprescindible, si las leyes y disposiciones que la regulan carecen de sentido práctico y han sido dictadas bajo el influjo de erróneos supuestos, si sus resultados no han de ser provechosos para los intereses del Estado que no logrará alcanzar por ese medio la verdad que busca, ni para los de las clases contribuyentes, ni mucho menos para los fines estadísticos de la Administracion, ese servicio debe suspenderse hasta tanto que se regule por procedimientos más equitativos, se fundamente en principios más fijos y se evite á los propietarios cuantiosos gastos y posibles vejaciones, cometiendo su gestion á un personal más numeroso para que llene su encargo con la minuciosidad escrupulosa que tienen derecho á exigir las clases productoras y garantizando á éstas recursos de defensa inmediata y gratuita, en los casos frecuentes de disidencia entre la opinion de los peritos oficiales y la de los particulares, en cuya discordia debe intervenir, para dirimirla, un tercero adornado de los mismos títulos que los que la promueven.

Por tanto, la Corporacion expone

SUPLICA á V. E., que tomando en consideracion las razones aducidas y ampliándolas, en todo caso, con las que no pueden ocultarse á su superior ilustracion, se sirva decretar la nulidad del precitado art. 15 y de sus derivados en el Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, en cuanto se refieren al procedimiento de aquel y á determinar las funciones de las Comisiones de Comprobacion sobre el terreno, anulando los trabajos que lleven practicados ó dejándolos en suspenso hasta que se organicen bajo otras bases que estén más en armonia con los fines que el Estado se propone, sin perjuicio del contribuyente de buena fé, á quien debe su proteccion y amparo; y disponer, en su consecuencia, que la rectificacion de los amillaramientos se verifique por declaraciones directas de los propietarios, ampliando al efecto el plazo concedido para presentarlas, que se determinará por una última y definitiva próroga, terminada la cual debe comenzar otro indefinido de in-

vestigacion y denuncia, garantida con el sistema de comprobacion parcial para legitimar las que se presentan, por cuyo motivo quedaria asegurada la exactitud en la valoracion de la riqueza contributiva y se haria sentir á los ocultadores, la pena que hayan merecido por su mala fé. Es justicia que *La Liga de Sevilla* no duda merecer de la notoria ilustracion y rectitud probada de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 8 de Noviembre de 1881.  
—El Presidente, *Ignacio Vazquez*.  
—El Secretario, *José D. Conradi*.

Sometemos al juicio de las personas desapasionadas el siguiente razonamiento:

España es una nacion independiente, y como tal soberana, sin que nadie pueda disputarle el derecho de darse las instituciones que mejor le cuadren.

La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes, con el rey, y á nadie ocurrirá poner en duda que las Cortes con el rey pueden hacer leyes sobre todos los asuntos que afectan ó interesan á la nacion.

Pero tratase de la reforma del Código civil, de establecer en él las bases para la organizacion civil de la familia, de los efectos meramente civiles del matrimonio. El ministro que en representacion del rey ejerce un acto de iniciativa legislativa, somete al otro poder la aprobacion de esa ley. ¿Hay quien se atreva á disputar á las Cortes la potestad de hacer esa ley con entera, absoluta y libérrima independencia? Si España es nacion soberana, y las Cortes con el rey ejercen por delegacion del pueblo la soberanía, ¿podrá nadie dudar que pueden modificar las instituciones civiles como mejor crean para el bien de los ciudadanos?

Pues hay quien lo pone en duda, y es nada menos que un ministro de la Corona, el Sr. Alonso Martinez.

Dijo el señor ministro de Gracia y Justicia, contestando al senador señor Romero Giron, sustancialmente lo que van á ver nuestros lectores:

«Es sensible la oposicion que al proyecto hacen los señores prelados, pero yo espero que al fin no se suscitarán dificultades á su aprobacion, porque tengo entabladas negociaciones con la Santa Sede y creo que llegaremos á un acuerdo.»

Ahora bien, ¿puede existir una soberanía subordinada á la voluntad de un poder superior? Y si las Cortes españolas no pueden legislar sobre el matrimonio civil sin que antes se haya dignado la Santa Sede concedernos ese acuerdo que espera el ministro, ¿podrá decirse con razon que son soberanas?

Es necesario, por lo tanto, que sepamos si España es ó no una nacion completamente libre. Por el momento está planteado el siguiente dilema:

O las Cortes españolas sin intervencion ni previa consulta, ni consentimiento de ningun otro poder, legislan sobre el matrimonio civil.

O es necesario reformar el art. 18 de la Constitucion vigente, redactándolo en estos términos:

«La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey, salvo el acuerdo previo de la Santa Sede.»

#### COMISION DE REFORMA

DEL CÓDIGO CIVIL.

Comenzó la sesion haciendo uso de la palabra el señor marqués de Seoane, advirtiéndole que no iba á hablar de la indisolubilidad del matrimonio, sino de las restricciones á la separacion de los cónyuges.

Con respecto á este punto, dice que debe modificarse la base 4.<sup>a</sup> en sentido de mayor amplitud á los motivos de separacion de los cónyuges.

El Sr. Jimenez Cuenca se opone á esto, y dice que precisamente la gran garantia del matrimonio y su moralidad consiste en su estabilidad, y que los motivos de separacion deben ser prejuzgados por el legislador y taxativamente marcados. Ambos señores senadores rectifican y piden la palabra el Sr. Comas.

Empieza manifestando algunas dudas con respecto á la redaccion de la base 3.<sup>a</sup>

por parte del Gobierno, y dice que mientras no lo sepa no puede pasar á la discusion de la 4.<sup>a</sup>, porque ésta es una consecuencia legitima de aquella.

Expone la duda de si un matrimonio que no sea válido en el terreno legal será causa de bigamia si uno de los cónyuges contrae otro matrimonio; dice que en el caso afirmativo se tendria un matrimonio válido en su 50 por 100, y nulo en el otro 50 por 100; esto es, seria válido con respecto á la responsabilidad criminal, y no lo seria con respecto á los derechos civiles.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que tampoco el Gobierno sabe cómo quedará esa base, porque depende de la comision, pero cree que se señalará un plazo para la inscripcion.

En cuanto á la observacion del Sr. Comas, dice que él cree que debe constituir efectivamente delito de bigamia el caso presentado por dicho señor, y que eso es en atencion á la ofensa que se hace á la moral.

Añade que en otros paises donde rige una legislacion matrimonial semejante á la que aquí se discute, tambien se admite como caso de bigamia el presentado por el Sr. Comas.

El presidente de la comision, Sr. Montejó, dijo que no podia decir cual seria la redaccion definitiva de la base 3.<sup>a</sup> porque la comision no ha discutido todavia, sino que no ha hecho mas que oír, para discutir despues.

Declarado suficientemente esclarecido este punto, se pasa á la base 5.<sup>a</sup>, que dá lugar á algunas ligeras observaciones.

La base 6.<sup>a</sup> pasó sin observacion alguna.

Leida la 7.<sup>a</sup>, que trata de la investigacion de la paternidad, el señor Jimenez Cuenca la combate, aun en el caso que la admite la base 7.<sup>a</sup>, esto es, cuando existe un reconocimiento expreso por parte del padre.

Se apoya en algunos textos del Sr. Pacheco y otras doctrinas de varios juristas.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que la redaccion de la base 7.<sup>a</sup> es dependiente del caso único y exclusivo establecido en la base 6.<sup>a</sup>, esto es, del caso en que esté reconocido expresamente del padre.

Dice que la comision de Códigos habia estado, con respecto á este punto, algo mas condescendiente admitiendo la investigacion en el reconocimiento tácito ó expreso, pero que él cree que no debia conservar la palabra expresa y quitar la de tácita, porque daria lugar á muchos escándalos; dice, además, que si parece poco lo de expreso, puede añadirse la de indudable.

Pasando á la base 8.<sup>a</sup> que trata de la mayor edad, se suscita una pequeña discusion acerca de la edad que ha de señalarse para la mayor edad, opinando unos que á los veintitres años, y el señor marqués de Seoane que á los veintuno.

El Sr. Colmeiro dijo que estando establecido que la mayor edad política sea á los 23 años, le parece más propio la de 23 para la mayor edad civil, porque existe más proximidad entre una y otra.

La base 9.<sup>a</sup>, que trata de la posesion, pasó sin discusion.

Con respecto á la 10.<sup>a</sup>, que trata de las prescripciones, el Sr. Jimenez Cuenca hace algunas ligeras observaciones.

La base 11.<sup>a</sup>, que trata de censos, fué motivo de algunas observaciones por parte del Sr. Mosquera, rogando á la comision que se haga constar que toda carga sobre bienes inmuebles sea esencialmente redimible, y que todos los gravámenes que tengan las fincas en especie sean reducibles á metálico, porque sin ser más gravoso para el que lo ha de pagar, es mucho más ventajoso para el que cobre, porque si no no sabe lo que tiene.

El señor ministro dice que esta base no se refiere á foros, y que éstos han de ser objeto de una ley especial que se ha de llevar á las Cortes.

Con respecto al censo enfiteútico, dice que es partidario de la libre contratacion, y que por lo tanto, si los ciudadanos no creen conveniente el censo enfiteútico, no celebrarán ese contrato; pero que hay comarcas donde es necesario ese censo para su completa explotacion agricola.

Dice que el suprimir la enfiteúsis seria ir en contra de la unificacion de la legislacion que se desea, y que precisamente se va buscando y ha sido juzgada conveniente por todos.

Con respecto á la redencion de los censos, cree tambien que puede hacerse la modificacion que propone el Sr. Mosquera, pero sin que se entienda que traspasa ciertos límites.

De lo que respecta á las cargas, tampoco se opone, pero dice que no creyó suficientemente importante esa cuestion, para hacer de ella una base.

El señor marqués de Seoane dice que abunda en las opiniones del señor ministro.

Acto seguido se dió por terminada la sesion, citando el señor presidente para el lunes próximo á las dos de la tarde.

#### EL NUEVO GRUPO DEL RELOJ.

El teatro Guignol abrió de nuevo sus puertas, y por segunda vez, defraudó las esperanzas del público.

Quisieron representar un drama, y los espectadores tomaron el drama como si fuera produccion cómica, y las figurillas

se movieron con mas celeridad, y algunas de ellas casi tenian aspecto de personas, y si se alzaran más, el simulacro llegaría á convertirse en algo real y viviente; más faltantes alientos para tamaña empresa, y tengan entendido que para la vida un cerebro es indispensable, tan necesario, que sin él, á donde mas se llega, es á gozar de las delicias que el limbo puede ofrecer á sus infantiles huéspedes.

El monólogo que ayer por la tarde pusieron en escena, pudiera titularse «El Reloj de Pamplona», peca de inocente y el lenguaje no es de lo mas castizo ni correcto; pero el autor en cambio salió á la escena aun cuando el público no tenia interés en conocerle.

El empresario hállase descontento, el director artístico no está satisfecho, y el que las comparsas acaudilla se muestra receloso.

La empresa quizás truene, y la compañía se disolverá en breve.

Justo castigo de los que impacientes quisieron adelantar los sucesos, exponiéndose á desbaratar complicadas y sábias combinaciones.

¡Oh! que hábil es la mano que tiene los hilos de la madeja.

¡Y que camino tan inocente sigue el centro de los emparedados!

Al banquete dado en honor del Sr. Navarro Rodrigo, concurrieron solo sus lugartenientes.

El banquete no ofrece comentario digno de mencion, pues no tuvo carácter político, así lo aseguran los comensales y así lo creemos nosotros tambien.

#### MAS PORMENORES

sobre el naufragio del vapor *Jovellanos*.

«San Sebastian 26 (1'35 t.)—El gobernador.—Vuelvo de Pasajes y aun no ha arrojado la mar cinco de los ocho ahogados del vapor *Jovellanos*. Entre estos se cuenta el práctico primero que salió de aquel puerto á darle entrada. Dos carabineros que embarcaron en éste de San Sebastian y que iban á bordo, pudieron ser salvados. El capitán y demas individuos están socorridos convenientemente. El vapor procedia de Liverpool, y solo una pequeña parte de la carga se ha podido salvar. El barco pertenecia á la compañía de D. Miguel Sainz, y su matrícula Sevilla. Se distinguieron en los auxilios prestados, el práctico segundo Custodio Otero que salvó al capitán, cuatro marineros y recogió dos muertos.»

«San Sebastian 26 (2'15 t.)—De las últimas noticias sobre el naufragio del vapor *Jovellanos*, resulta que se han ahogado ocho personas, entre ellas un práctico de Pasajes.»

#### ARGELIA.

Las noticias que se van recibiendo acerca de la atrevida correria de Si-Sliman por entre columnas y puestos militares abonan cada vez mas su habilidad y condiciones militares.

Partió de un punto al Sur del Chott Garbi, y con la rapidez del rayo llegó hasta Birsenia, 10 kilómetros al Norte de Fekarina, donde cayó sobre los Hamyans, saqueando ciento veinte tiendas. Cargado con un gran botin se retiró hácia Marruecos, pasando entre dos puestos militares poco distantes entre sí. Estos tuvieron noticia del paso de Si-Sliman cinco horas despues, lo mismo que una seccion de la legion extranjera que andaba por allí cerca.

Hé aquí los términos ingeniosos en que da cuenta el ministerio de la Guerra de Francia del éxito final de la correria de Si-Sliman:

«Si-Sliman, que llevaba consigo 800 ginetes y 300 infantes, ha sido perseguido vivamente hasta la frontera por una columna que salió de El Aricha.»

Es decir, que está en salvo con su presa y franceses burlados.

El telégrafo anunció que un incendio habia destruido parte de la prefectura de Argel. Otro despacho anuncia que el incendio se inició en dos puntos diferentes, y que al retirar los escombros se han hallado entre ellos materias inflamables. El despacho no añade pormenor alguno, pero es de sospechar que el incendio no ha sido obra de mano árabe, sino europea, porque comenzó en las oficinas de contabilidad. Acaso haya de por medio alguna irregularidad próxima á ser descubierta.

#### Noticias Generales.

Madrid 27.

Ayer se ha constituido la fianza de doscientos cincuenta mil pesetas para comenzar las obras del palacio destinado á la futura exposicion hispano-colonial.

Un periódico de anoche dice que los amigos del general Lopez Dominguez votaron en favor de la proposicion del general Salamanca. No es cierto. El general Lopez Dominguez no influyó con ningun diputa-

do de la mayoría para que votara en pró ni en contra.

Así lo dice *El Liberal*.

El dictámen de la comision del Senado será favorable al proyecto del ferro-carril de Canfranc. El Sr. Avelilla no presentará el voto particular que habia anunciado. En nombre del gobierno lo defenderá el Sr. Sagasta, en el caso de que el Sr. Albarreda no pudiera hacerlo por la desgracia de familia que actualmente le aqueja.

Hé aquí el texto de la base 12.<sup>a</sup> del proyecto de Código civil, que mañana será discutida en la comision correspondiente del Senado:

«Se reducirá la cuota hereditaria de los descendientes, y se establecerá á favor de los padres la libertad de disponer de la parte que no constituya legítima de los hijos, fijando la cuantía de una y otra, de modo que satisfaga los justos derechos de éstos y puedan los padres cumplir sus deberes de reconocimiento y justicia, y premiar y castigar segun los méritos de sus herederos.»

En la misma proporcion, pero con distinta medida que exige el caso, se disminuirá la legítima de los ascendientes.»

Dícese que los prelados senadores han celebrado estos dias una reunion para dar impulso al pensamiento de establecer una Universidad católica.

Reuniones de esta noche. El comité central progresista-democrático, en casa del Sr. Mártoz, para constituirse y tratar de asuntos del partido.

La comision del Congreso mercantil en casa del Sr. Sauremá, para fijar la fecha de la inauguracion, que probablemente será el dia 8 de Diciembre, debiendo tener lugar las sesiones en el Paraninfo de la Universidad.

Tambien se reunen esta noche en un banquete los diputados aragoneses, más apartados cada dia de todo grupo ó tendencia particularista que pudiera haber en el seno de la mayoría.

En las elecciones que hoy se verifican en Cáceres y Puebla de Sanabria, triunfarán los señores marqués de la Mina y Rodriguez (D. Felipe). En la de Algeciras, luchan los Sres. Gonzalez Roncero y Utor; y la de Mataró saldrá el Sr. Garcia Oliver, pues se ha retirado el Sr. Sanchez Pastor.

Cerca de las tres y media ha terminado el banquete de los individuos pertenecientes al casino democrático popular.

Asistieron unas 40 ó 50 personas, y se pronunciaron entusiastas brindis, todos ellos templados en la forma y aconsejando la union de todos los demócratas.

«Santander 26 (10'30 m.)—Carruaje, caballo y conductor yendo ayer de Santoña á Barcena cayeron al mar, próximo al pueblo de Gensa. Conductor gravemente herido; caballo muerto; correspondencia averiadísima por haber estado cinco horas en el agua.»

#### Seccion Minera.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS de Minas.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en el término de Almeria y periodos que á continuacion se expresan.

Desde el 2 al 8 de Diciembre.

Demarcacion, núm. 11924, «San Juan» paraje salto del Gallo, término Almeria, interesado D. José María Salvador, vecindad Almeria.

Idem, núm. 12096, «Las Damas» paraje Hoyas de las Minas, término id., interesado D. José Zapata Berenguel, vecindad Benahadux.

Idem, núm. 12145, «La Suerte» paraje Torres de Cárdenas, término id., interesado D. José Rivera Manzano, vecindad Almeria.

Idem, núm. 12397, «Infierno de un amigo» paraje cerro Pelado, término id., interesado D. Guillermo Batlles, vecindad idem.

Idem, núm. 12447, «Mi Fé» paraje cerro del Zurro, término Huercal, interesado D. Juan Hidalgo, vecindad Pechina.

Desde el 8 al 15 de Diciembre.

Demarcacion, núm. 12284, «La Castellana» paraje cerro Castellano, paraje Gador, interesado D. Federico Molina, vecindad Almeria.

Idem, núm. 12287, «Cualquier cosa» paraje barranco de las Cerrajas, término id., interesado D. Juan Jesús Garcia, vecindad idem.

Idem, núm. 12288, «Alfonso y Luis» paraje Balsas de Gador, término id., interesado D. Eduardo Barral, vecindad Barce lona.

Idem, núm. 12290, «Cármén y Concha» paraje id., término id., interesado D. Andrés Millé, vecindad Almeria.

Idem, núm. 12291, «Pepe y Dolores» paraje id., término id., interesado id., vecindad id.

Idem, núm. 12341, «Pasma de Sicilia» paraje id., término de Alhama y Gador, interesado, D. Guillermo Batlles, vecindad id.

**Gacetas.**

**También aquí.**—En nuestro número de ayer trasladamos á nuestras columnas la reseña de un bárbaro atentado cometido en Málaga por un agente de orden público contra un infeliz niño que regresaba de la escuela. Muy lejos estábamos de sospechar que hoy tendríamos que denunciar al público y á las autoridades otro hecho de índole semejante ejecutado por el cabo de los municipales de esta ciudad, y del que ha sido víctima un honrado padre de familia.

Segun se nos refiere por testigos presenciales que están dispuestos á declarar la verdad ante quien sea necesario, retirábase á su domicilio, á las dos y media de la madrugada de ayer el camarero de café Francisco Salmeron, cuando en la puerta de Purchena se encontró con el cabo de municipales que, acompañado de otro subalterno, cuestionaban con un individuo, al que pretendían llevar preso, á causa de estar complicado en una riña promovida poco antes en un establecimiento.

El Francisco Salmeron, impulsado por sus buenos sentimientos, parece que hubo de interceder en favor del desconocido, y entonces, sacando el sable el expresado jefe de los municipales, empezó á golpearle hasta derribarle en el suelo, en cuya situación continuó cebándose en él, y gracias á la intervencion de ocho ó diez serenos y guardas de comercio que acudieron á los quejidos de la víctima, se evitó que dicho cabo continuase su hazana de maltratar á un hombre indefenso, que ningun delito había cometido, sino interceder en favor de una persona á quien ni siquiera conocia.

Esperamos del Sr. Alcalde que suspenda en su empleo á dicho agente y abra expediente acerca de este brutal atropello, y denunciemos el mismo al Sr. Fiscal del Juzgado de primera instancia para que ejerza las funciones que el Código y las leyes le conceden, contra los criminales y los agentes de la autoridad que abusan del cargo que se les confía para satisfacer venganzas y odios particulares.

¿Cuando se ha visto que los dependientes del Ayuntamiento se permitan cometer tales brutalidades contra los ciudadanos pacíficos? Esto, como otras muchas cosas, no ha ocurrido en Almería desde hace muchísimos años, y para hallar precedentes de esas hazanas, es preciso remontarse á la reaccion de 1844 cuando los liberales eran perseguidos como fieras por los satélites del moderantismo.

Es preciso que el Ayuntamiento sea muy cauto para investir con la representación de agentes suyos, á hombres que no tengan las condiciones necesarias de aptitud, instruccion y esperiencia indispensable para comprender que el uso del uniforme y llevar el chafarote colgado á la cintura, no les convierte en señores de hora y cuchillo para maltratar y apalear á las gentes honradas, ni tampoco á los reos de ningun delito mientras no opongan resistencia y hagan armas contra los delegados de la autoridad. Si los tribunales hicieran un escarmiento y echaran á presidio unos cuantos años á cualquiera de esos entes que desvanecidos con la posesion de la partícula de autoridad que les corresponde, se lanzan á cometer tales infamias, no tendrían tantos humos sus sucesores en los puestos que inmerecidamente desempeñan.

Desde el advenimiento del fusionismo son ya varias las veces que hemos tenido precision de ocuparnos de estos abusos; y es muy triste que en ocasiones las badronadas de algun danzante pongan á dos dedos de su perdicion á un padre de familia.

**Ateneo.**—En la noche del martes último hizo uso de la palabra el Sr. Belver (D. Juan,) que ocupó con su excelente discurso toda la sesión, dejándolo aún pendiente para la inmediata.

El orador se extendió en largas consideraciones sobre la índole de la forma monárquica en las diferentes edades de la historia, y trató luego de las divisiones del Derecho y del ejercicio del poder moderador, que reside en el Estado.

El salon de sesiones del Ateneo se vió muy concurrido; y el numeroso público que lo ocupaba, prodigó sus aplausos al Sr. Belver, al terminar su notable peroracion.

**Suspension.**—Antes de ayer fué suspendido de su cargo D. Juan Lirola, Alcalde primero de esta ciudad, encargándose de la presidencia del Ayuntamiento el primer teniente de Alcalde don Ramon Matienzo y Capilla.

La grave medida adoptada por el señor Gobernador civil parece que se funda en juzgar como desobediencia no haber cumplimentado el orden de citar á sesion extraordinaria para resolver la incapacidad ó capacidad de cuatro concejales.

**Recaudacion.**—Segun el parte que nos ha remitido el Sr. Alcalde de esta capital, la recaudacion obtenida en los fidejatos de esta ciudad en el dia 29 del presente mes, ascendió á la suma de 1341 pesetas 54 céntimos.

**Minas.**—Por D. Vicente Saenz Perez, vecino de esta capital, se ha solicitado con fecha 9 del pasado, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de «La Suerte,» mineral de la tercera seccion, sita en tierras del cortijo Arre Burra, en Sierra Alhamilla, paraje que llaman Hoya del Romeral, término de Almería.

Por D. Juan Gonzalez Morales, vecino de Pechina, se ha solicitado con fecha 12 del pasado, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «Suerte Vista,» mineral de la tercera seccion, paraje que llaman Risco de las Escalerillas, y sobre terreno montaoso, término de Nijar.

Por D. Matias Rodriguez Casado, vecino de esta capital, se ha solicitado con fecha 29 de Setiembre último, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «San Miguel,» mineral de la tercera seccion, sita en terreno montaoso, paraje barranco de los Martinez, al pié de sierra de Monjuf, término de Almería.

Por D. Vicente Saenz Perez, vecino de esta capital, se ha solicitado con fecha 7 del actual, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «Mi Carmen,» mineral de la tercera seccion, sita en Sierra Alhamilla, paraje que llaman cuesta de las Tejas en el cerro de las Jaboneras, término de Almería.

**Subasta.**—La Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 27 del presente mes de Diciembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero entre Berja y la Cañada de Balsicas, en la primera seccion de la carretera de tercer orden de Ugijar á Adra, por su presupuesto de 1.061,644 pesetas, 83 céntimos.

Las condiciones para dicha subasta las publica el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al dia de ayer.

**Cuidado con los aceites artificiales.**—El verdadero artículo nos lo dá la naturaleza en forma del hígado de bacalao y todo lo que deben desear los enfermos es obtenerlo fresco, como cuando el pez lo secreta estando en pleno vigor y en la estacion mas favorable del año. Los arreglos que ha hecho la casa de Lanman y Kemp de Nueva York con personas de toda confianza en Terranova la habilita para conseguir los mejores hígados de la pesca de cada año.

Este aceite se refina con un cuidado infinito y es tan fresco cuando llega al consumidor cuando se esprime de los hígados mismos. Bajo estas circunstancias no es extraño que merezca la confianza de la facultad y que su eficacia como remedio para toses secas, peligrosos males pulmonares, erupciones crónicas, y reumatismo confirmado sea proverbial. Una cucharadita mezclada con dos del Pectoral de Anacahuita es el modo mas facil y mejor de tomar el aceite.—421.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

**SALUD A TODOS** devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

**REVALENTA ARÁBIGA.**

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dyspepsias,) gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Casrleuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

**Cura núm. 69.924.**—«Soisson (Aisne,) el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residio parte del año, se encuentra una mujer aquejada, segun el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía los dolores inaguantables. No podia digerir cosa alguna, y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHASELLES, condesa de Gorgues.**»

**Cura núm. 62.845.**—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

Núm. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270.—Señor Roberts, de una congestion pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Número 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al dia, durante 8 años.—Número 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesia y estreñimiento.—Núm. 49.522 Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la

carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Príncipe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

**DU BARRY y Compañía (Limited),** 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hijos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

**Pérdida.**—Se ha extraviado una cartera que contiene algunos papeles de interés para su dueño, entre ellos la cédula de vecindad del mismo.

A quien la presente en esta redaccion se le dará una gratificacion.

**Efeméride.**—1.º de Diciembre 1874.—D. Alfonso firma el manifiesto llamado de Sandhurst.

**PLOMOS.**

El *Linares* ha recibido el siguiente telegrama

«Londres 23 Noviembre 4'32 tarde.

Linares 23 id., 18'30 noche.

Mercado sin alteracion.

Plomo inglés. . . . . L. 15- 7-6

Español sin plata. . . . . 15- 0-0

Idem id. con plata. . . . . 15- 0-0

Plata. . . . . P. 51-7|8

James y Shakespeare.

**Seccion Religiosa.**

Santo del dia.—Santa Natalia y Santos Egerico, Eloy y Casiano.

Cultos.—La Corte de María visitará á Ntra. Señora la Purísima Concepcion en el trascoro de la Catedral.

En la Catedral, á las 9 misa de prima y despues de terciá misa conventual.

En todas las demás iglesias á la oracion rosario.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de Almería.**

Recaudacion de los fidejatos de esta capital en el dia 28.

Pts. Cts

Central. . . . . 466 78

Vega. . . . . 154 94

Puerto. . . . . 1223 92

Granada. . . . . 296 32

Total. . . . . 2041 96

De cuya suma corresponde:

Al Tesoro. . . . . 981 78

Al Municipio. . . . . 981 78

Arbitrios. . . . . 78 40

Total igual. . . . . 2041 96

Almería 28 de Noviembre de 1881.—J. Galdon Cisneros.—El visitador, Jorge Diez.

**DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.**

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 29 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Cartagena, vapor Carolina.

De Nemurs, laud Delmiro.

De Cartagena, id. Francisca.

DESPACHADOS.

Para Vinaroz, laud San Antonio.

Para Aguilas, id. Pepe.

Para Alicante, id. Santa Librada.

Para Adra, id. Dolores.

Para Orán, vapor Acuña.

**MATADERO PUBLICO DE ALMERIA.**

PARTE que dá el Fiel del matadero de esta capital de las reses sacrificadas en el dia 28.

Abastecedores.	Vacas.	Novillos.	Menores.	Kilos.	Plas. Cts.
Francisco Gonzalez.	»	2	»	122	24 40
El mismo.	»	»	11	77	15 40
Despojos.	»	»	»	21	4 20
TOTAL...	»	2	11	220	44 00

Almería 28 de Noviembre de 1881. El Fiel, Francisco Prats.

**AL BUEN GUSTO.**

**FABRICA DE CHOCOLATES DE JUAN FAISÁ SAEZ,**

18 y 20, Marin, 18 y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes naturales, por lo bien molido el cacao y no dejar solaje en la jícara. Sus precios son desde 3 hasta 16 rs. libra.—Especialidad en todas clases de chocolates medicinales.—Grandioso y completo surtido en té y café desde la clase mas corriente á la más selecta, así como en especias molidas y sin moler.

**¡¡APROVECHAD LA OCASION!!**

**LA MARINA.**

Tienda de ultramarinos de Luis Garcia Carmona, A' medina, 4

Se acaba de recibir un estenso y variado surtido de todos géneros para la presente temporada de invierno; entre otros, azúcares de todas clases. Tés, cafés y chocolates superiores. La rica pasá Malagueña, en lujosas cagitas de varios tamaños, para regalos. Variedad de licores, en preciosas botellas de varias dimensiones y figuras, y entre ellas, la cómoda y elegante Cazadora para bolsillo, con su correspondiente vasito de cristal. Garbanzas de todas clases, habichuelas del Pinet (Valenciá). Arroz de varios precios, especias variadas, la gustosa pasta catalana, ricas conservas en frutas y pescados, ofreciendo latas de sardinas de Nantes al ínfimo precio de 2 y 1½ rs. una, almidon inglés, bacalao, bujías de diferentes calidades, vela de cera, lisas, adornadas y en colores; Ajonjolí á 2 reales libra.

Pronta realizacion á precios sumamente económicos.

Acreditado Morel, Jeréz, Madera, Montilla, Pedro Gimenez, Vermouth, Cognac, Rom y Manzanilla. Tengo anis del Gorrion, Queso, manteca, galleta, El muy rico salchichon Y la pasá Malagueña, Chocolate, té, café, La garbanza de Alfarnate, Muy ricas frutas, pimientos Y la pasta de tomate. Velas de esperma y de cera Las tengo aquí en profusion Para misas y novenas Y cualquiera procesion. El dia de San Andrés, Sin tener remordimiento. Al que quiera arreglaré Un barato Testamento. Y espuestas las mercancías, Que vender á todos trato, Os espera,

LUIS GARCIA.

Real Almedina, 4.

**BARNICES AMERICANOS DE VALENTINE Y COMPAÑIA.**

[Nueva-York.

Premiados en las exposiciones de Filadelfia en 1875, Paris 1878 y en la de Melbourne del presente año.

Los excelentes resultados que estos barnices están dando en cuantos usos son empleados, les han hecho alcanzar en la actualidad mayor fama y aceptación entre todos los de su clase.

Representantes depositarios para España Schierbeck y Larramendi, Barcelona.

Agente de los mismos en Almería Juan Antonio Martínez.

**¡ALAMBRE PARA PARRALES!**

**GERONIMO ABAD,**

Tiendas 31 y 32.

Acaba de recibirse el mejor alambre galvanizado y apropiado para parrales que viene del extranjero. Estos inmejorables alambres «zingués», son franceses y de unas condiciones muy superiores á los ingleses y alemanes que se traen por otros. La calidad de los que tengo el gusto de ofrecer, escede á todo encomio, y por su ductivilidad, su duracion y su fuerza, se hacen acreedores á los elogios mayores. Sin embargo, son baratos; por lo que puede competir con ventaja por todos conceptos.

**SASTRERÍA Y CAMISERÍA**

DE

**J. QUIÑONES.**

19, Real, 19.

Este establecimiento se distingue por su buen corte, esmerada confeccion y por los variados surtidos que presenta, siendo especialidad en **Embozos y capas Madrileñas.**

Se hacen á medida elegantes abrigos de calle y paseo, para señoras y señoritas.

**PETROLEO REFINADO SUPERIOR.**

Almacén de D. Francisco Grisolia, Paseo del Príncipe, núm. 53.

Precios baratísimos para consumo y en depósito para fuera de la población, arroz, cañamos y otros artículos, todo á precios sumamente arreglados.

**ACEITUNAS SEVILLANAS.**

En el establecimiento de José Lucas (a) el Choricero, situado en la calle de Vargas, se expenden al precio de 15 cuartos la libra.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

## ¡FUMADORES ALERTA!

El único papel que ha merecido la aprobacion de todos los fumadores es el de  
**CAÑA DE AZÚCAR YODURADO,**

tanto por las sustancias de que se componen, como por estar preparado con caña de azúcar y saturado de yoduro.  
Para cortar el progreso y la numerosa clientela del papel

### CAÑA DE AZÚCAR,

otros fabricantes ofrecen regalos para dar salida á sus libritos, y los fumadores prefieren este por sus componentes que no perjudican en nada, ni aun á las personas mas delicadas.

La prueba de ello es las grandes salidas y pedidos que se sirven diariamente por su esclusivo depositario en la provincia

## DON JOAQUIN M.<sup>A</sup> GONGORA,

almacen de ultramarinos y comestibles, calle de Granada, 67.  
Tambien se encuentra en dicho establecimiento el

### doble yodurado de caña de azúcar,

para uso de las personas que padecen afecciones del pecho.

## FUNDICION DE HIERRO Y METAL.

## TALLER DE AJUSTE Y CONSTRUCCION

Reparacion de toda clase de aparatos mecánicos, calderas y máquinas de vapor.

Construccion de prensas para aceite y vino de todos sistemas, molinos harineros, turbinas y rodetes, ruedas hidráulicas, molinos para triturar minerales, vapores para minas, planchas, morteros y martillos para ensayos, hornos ingleses para fundiciones de plomo, moldes, calderas, máquinas de amasar, norias de todos sistemas, rejas perfeccionadas para arados de hierro fundido, tubercas de hierro de todas clases para conduccion de aguas, cajas para caudales y todo lo concerniente á la industria de hierro.

## GRAN FABRICA DE SERRIN DE CORCHO

MOVIDA Á VAPOR

CON REAL PRIVILEGIO DE INVENCION.

## BOSCH Y ROMERO.

48.—ARSENAL.—48.

ALMERIA.

## Compañía EL AGUILA.

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la explosion del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real órden de 29 de Diciembre de 1879.

Direccion general en París: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspeccion general en España: Madrid.—Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS  
**20.000.000 rs. vn.**

Las primas en cartera para cobrar representan una suma de mas de 125.000.000 rs. vn.

Siniestros satisfechos desde su creacion, ó sea en 38 años de existencia 44.700 importando 125.650.249'28 rs. vn. y solo en el año 1880, ha pagado á 3.256 siniestrados la suma crecida de 8.157.676 rs. vn.

Sus acciones emitidas en 500 pesetas, sobre las cuales los accionistas han solo satisfechos 100 pesetas, se cotizan en la Bolsa de Paris en mas de 18.000 rs. vn.

La tan acreditada casa de banca de los Sres. Weisweiller y Baüer, de Madrid, está encargada de todas sus operaciones de banca y de quedar depositaria de sus fondos.

La compañía ha renunciado su fuero propio y se ha sometido á la jurisdiccion de los tribunales Españoles.

Las pólizas se extienden con la mayor claridad para evitar entorpecimientos.

Para la ejecucion de las cláusulas generales y particulares de las pólizas, la Compañía tiene fijado por domicilio el de la oficina de la direccion de la mis-

ma donde la póliza ha sido hecha ó transferida.

Su capital lo ha ganado 41 veces.

No hay compañías que presenten mejores garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en espartos, industriales y agricultores que quieran hacer garantir sus bienes pueden dirigirse al Director particular en esta provincia y de Granada D. Diego Calvache, En Almeria, Martinez Campos, 1.

### TURRONES.

Ha llegado á esta poblacion el conocido Antonio Monerris, con un gran surtido de los acreditados turrones de Gijona y de Alicante, de las clases siguientes:

De Gijona, duro y blando, de yema, de avellana y nieve é iguales clases del de Alicante.

Tambien tiene un buen surtido de peladillas rizadas, turrón de avellana y de bergamota, canela, piñon, anises y cajas de todas clases.

Tiene el despacho calle de Mariana.

## ABAD Y FERNANDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

Se acaba de recibir en el establecimiento de dichos señores un magnífico surtido de quitasoles, preciosos abanicos de alta novedad, bastones, caprichosos juguetes, infinidad de clases de Lámparas de sobre mesa y suspension, jarrones, licorerías, juegos para agua

y de tocador de cristal Bohemia en formas muy elegantes, estensa coleccion de boquillas para puros y para liadillos. Además se encuentra como de costumbre la rica perfumería francesa y de Santander y los innumerables artículos á que se dedican.

### ALMACEN DE CURTIDOS

al por mayor y menor de Tomás Terriza. Marin 16.

Se han recibido los cortes aparados de todas clases á precios arreglados.—Tres clases de correas de hábitos á 4, 5 y 6 una.—Un completo surtido de zapatillas de fieltro, paño y mosqueta.—Y las gomas elásticas que esperaba de París, Suiza y Luglaterra.

En los demás artículos surtido completo, advierte que todas las compras son de las primeras fábricas del reino y del extranjero, y los precios como los almacenistas de las primeras capitales

## LA FAMA.

Chocolates y Comestibles de Orta y Comp.

Completo surtido de chocolates desde 3 á 12 rs. libra. Café superior en grano y molido á vista del consumidor.

Se acaba de recibir el mejor queso de plato de bola y de Gruyer que viene á esta plaza, el que sin embargo ser de mejor calidad se venderá á 5 1/2 reales libra por bolas enteras y á 6 por libras sueltas. Ginebra de la Campana, rom, cognac y vino de Valdepeñas, á 6 reales botella.

COMPañIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

## LA CENTRAL.

Domicilio social en París; Direccion para España, en Barcelona.

Esta compañía clasificada entre las mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en rama y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riegos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y su provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS. GARANTIAS.

Capital social, 36.000.000 de reales vellon efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS:

Rvn. 74.578.134'44

16 años de existencia.

Esta compañía nacional cuyo capital de 36 millones de reales, no nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 58.755.294'2.

Las personas que deseen obtener detalles respecto á las operaciones de seguros contra incendios y de riesgos marítimos, podrán dirigirse al Sub-director de la Compañía, D. José M. de Olózaga, calle de la Glorietta núm. 2, Almeria.

## VIUDA DE GARCIA É HIJOS.

CALLE REAL 13.

Este establecimiento que cuenta muchos años de antigüedad, acaba de recibir un grande surtido de loza y cristal de varias clases.—Hay cristales planos de color y muselinas de varios dibujos.—Botas para vino.—Tubos de barro catalanes para cañería.—Gorros de raso para cristianar.—Lozas catalanas y barnizadas de primera clase

## LA AMUEBLADORA.

Almacen y taller de muebles de todas clases en maderas finas. Especialidad en espejos, cuadros, molduras, gale-

rias, portiers y cortinajes. Fábrica de objetos para viaje de Jaime Batlles Benitez, 7, calle Real, núm. 7, Almeria.

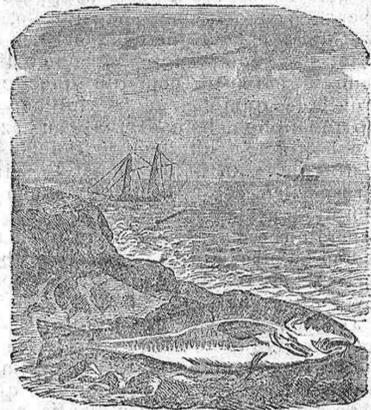
Este acreditado establecimiento único en la capital, no necesita elogios ni recomendaciones. Por sus condiciones especiales, le han colocado á la altura de uno de los primeros en su clase.

Visitarlo y hallareis un buen y variado surtido de muebles de gran gusto, sólida construccion, perfeccion y al mismo tiempo baratos como nunca conocidos en sus precios.

Tambien encontrareis un nuevo y elegante surtido de oleografías y molduras para cuadros con un 30 por 100 de rebaja de sus precios corrientes.

### ACEITE PURO

## Higado de Bacalao



Preparado por LANMAN y KEMP.

Único é infalible remedio para la curacion de todas las enfermedades de

LA GARGANTA, EL PECHO Y LOS PULMONES.

Usado con perseverancia en union del

PECTORAL DE ANACAHUITA,

ha realizado curaciones sorprendentes en muchos casos desesperados de

CONSUMCION Y TISIS.

De venta en las principales farmacias y droguerías.  
Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

### CONFITERIA SEVILLANA.

Real, 3 y Paseo del Principe, 6.

Desde el dia de hoy tenemos á la venta nuestro surtido de Navidad tan completo y variado como exclusivo por sus inmejorables calidades y precios.

Nuestros constantes favorecedores encontrarán en ambos establecimientos turrones de todas clases en barra y cajitas, y peladillas de la principal fabrica de Gijona, de la Viuda de Rovira, mazapan legitimo de Toledo, mantecados de todas clases, incluso los de Laujar, turrones, roscos, jaleas y almíbaros de mucha variedad, pasteles, ojaldres y tortas.

Tenemos tambien en quesos, salchichon y conservas variedad de clases y calidades, cocos de Puerto-Rico y dátiles inmejorables y por último un estenso surtido de vinos, licores, cremas superiores á cuanto se ha conocido hasta hoy en esta capital.

### CARMONA Y TOLEDO

SUCESORES

DE MARIANO H. FERNANDEZ.

5, TIENDAS, 5.

En este acreditado Establecimiento acaba de recibirse un estenso y bonito surtido en lámparas de todas clases para gabinetes, comedores, pared y mesa, vendiéndolas á precios, que por su baratura, son desconocidos hasta el dia.

Es completo tambien el surtido que tenemos en adornos para señoras, corbatas de encaje crema, blanco y negro, guantes de cabritilla, seda é hilo de Escocia con abrigo interior, así como en los demás artículos que son propios de nuestro comercio.

Realizamos con grandes rebajas de precios, las camisas de acero Inglesas y Sevillanas, como podrán convencerse nuestros constantes favorecedores.

### LA PALMA CATALANA.

Gran especialidad en dulces de todas clases.

Se hacen ramilletes de todas clases y en preciosos caprichos.

La rica tortada de almendra. Tortas de Santa Paula. Cuajados de almendra y avellana. Tocinos del cielo, flanes de leche, café, naranja y otros, panes de bizcocho: todo á precios sumamente económicos.

Paseo del Principe, núm. 8.